

artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y sin tener pendiente de presentar la justificación de cualquier otra subvención tramitada por el Servicio de Acción Social.

Segundo. Objeto: es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinadas a la financiación de proyectos y actuaciones de sensibilización de carácter social, siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases reguladoras. La sensibilización social es una estrategia clave que ayuda a promover cambios de actitudes y mentalidades y, con ello, la ruptura de estereotipos y prejuicios causados principalmente por la falta de conocimiento e información. Se busca visualizar la problemática o necesidades específicas de diferentes colectivos, promover valores y actitudes positivas como medida de prevención contra la discriminación y fomentar el desarrollo de relaciones sociales con colectivos con necesidades especiales.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas mediante Resolución 3551, de fecha 20 de abril de 2017, registrada el 05 de mayo de 2017 de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61, de fecha 22 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.12 (RC nº de operación: 12017000017712) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Quinto: el plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto del Excmo Cabildo Insular de La Palma.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de mayo de 2017.

Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

ANUNCIO

3548

75465

Extracto de la resolución de fecha 22/05/2017 por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a favor de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro para la realización de proyectos de carácter social en países extranjeros.

BDNS (Identif.): 349018.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Isla de La Palma, y en las que concurran las siguientes condiciones:

1- Estar homologadas o autorizadas por la Dirección General correspondiente e inscritas en el Registro Público que corresponda.

2- Estar legalmente constituidas, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional, estatal, europeo o mundial.

3- Acreditar que disponen de sede social o delegación permanente en la isla de La Palma con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

4- Disponer de estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto solicitado.

5- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

6- Tener entre sus fines o como objetivo expreso, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad entre los pueblos, así como que entre

sus fines prevalezca la realización de actividades de carácter social.

7- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias.

8- Las Organizaciones No Gubernamentales, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro deberán reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, descritos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9- Las Organizaciones No Gubernamentales, entidades o asociaciones deberán contar con el personal responsable que garantice el contenido, seguimiento y evaluación de los proyectos.

En ningún caso podrá obtener la condición de beneficiario los miembros o personas físicas de las Organizaciones No Gubernamentales, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que ya participen en la convocatoria. Tampoco podrán obtener dicha condición las agrupaciones de personas o unidades económicas sin personalidad jurídica.

Asimismo, los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

- Proyectos y actuaciones tendentes a la prevención, promoción y educación para la salud, tales como la promoción de las buenas condiciones alimentarias, salud materno-infantil, etc.

- Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.

- Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.

- Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).

- Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.

- Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.

Segundo. Objeto: es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la realización de proyectos de carácter social en países extranjeros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la disposición gratuita de fondos públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, destinado a tal fin.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas mediante Resolución 3547, de fecha 20 de abril de 2017, registrada el 05 de mayo de 2017 de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61, de fecha 22 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de nueve mil euros (9.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.490.00 Ayuda a otros pueblos (RC nº de operación: 12017000017710) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 31 de mayo de 2017.

Consejera de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Municipal de Urbanismo

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Secretaría Delegada

A N U N C I O

3549

56236

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2017.

De acuerdo con lo establecido por el art. 25.2 del TR 7/2015 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,